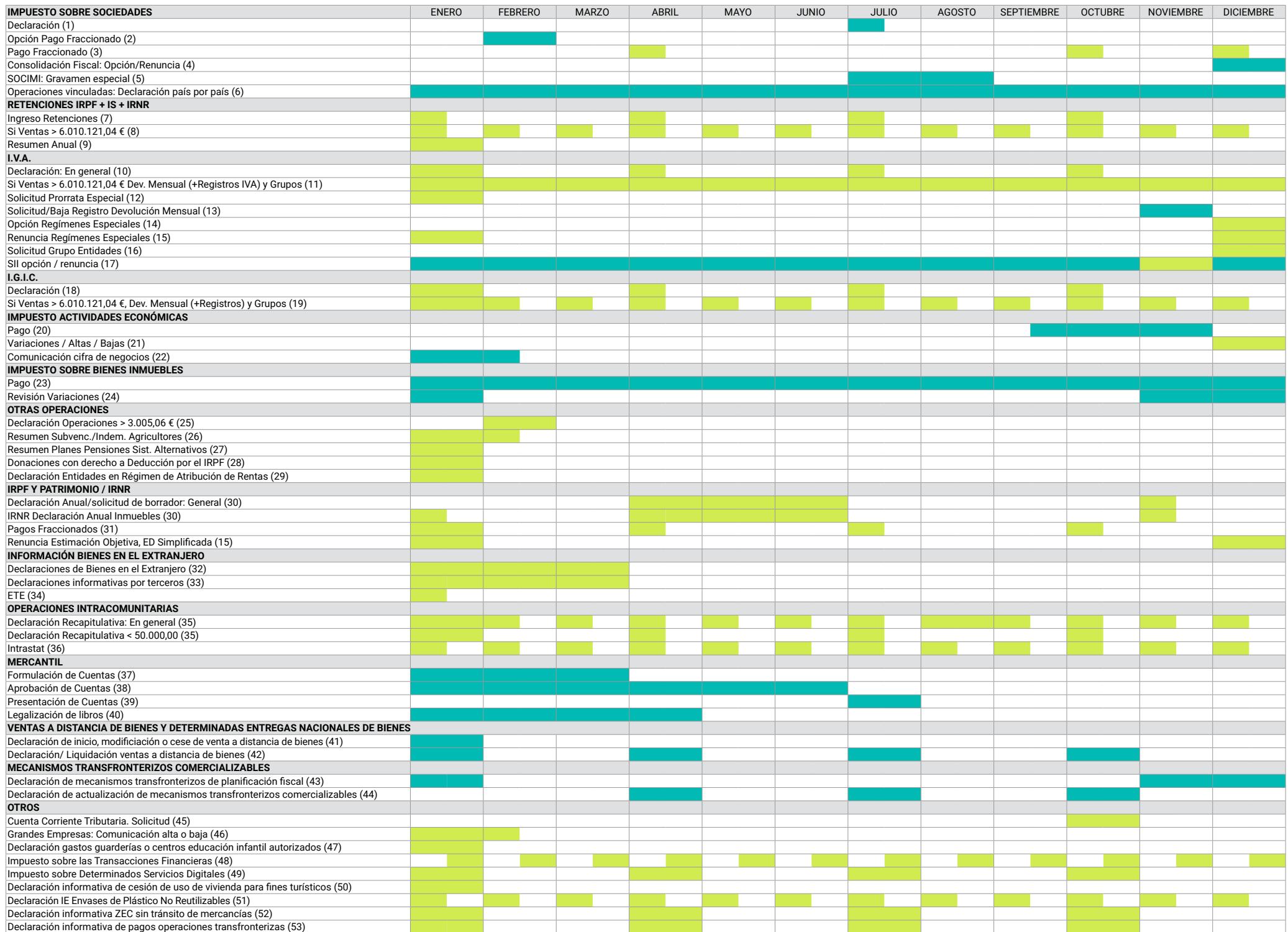


# Calendario fiscal 2026

Principales obligaciones de  
declaración y liquidación a  
tener en cuenta





● Plazos variables  
● Plazos fijos



## Notas al Calendario de plazos fiscales y temas relacionados del año 2026

- (1) Debe presentarse dentro de los 25 días siguientes posteriores a los 6 meses de la fecha de cierre: (Modelo 200). Consolidado: (Modelo 220). Fecha máxima: 27 de julio de 2026.
- (2) Opción de cálculo sobre Resultados si ventas < 6.010.121,04 Euros. Ejercicio coincidente con año natural: durante febrero (Modelo 036). Si no coincide: 2 meses siguientes al inicio del ejercicio (hasta primer pago fraccionado).
- (3) Pago hasta el 20 de abril, 20 de octubre y 21 de diciembre (Modelo 202 o 222 si consolidada).
- (4) Comunicación y acuerdos para la aplicación del Régimen: antes del inicio del ejercicio en que deba aplicarse. Comunicación de composición del Grupo: en la declaración del primer pago fraccionado y únicamente si se han producido variaciones en la composición del grupo.
- (5) Gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI): dos meses desde el día del acuerdo de distribución de beneficios (Modelo 217).
- (6) Durante los doce meses siguientes a la finalización del periodo impositivo (Modelo 231).
- (7) Los 20 días siguientes a cada trimestre (Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136 y 216). En el caso de ser inhábil, se traslada al siguiente día hábil.
- (8) 20 primeros días siguientes cada mes (Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230 y 216).
- (9) Durante el mes de enero (Modelos 180, 187, 188, 190, 193, 193-S, 194, 198, 270 y 296).
- (10) Los 20 días siguientes al trimestre (Modelo 303). 4º trimestre y Resumen Anual (Modelo 390) hasta el día 30 de enero.
- (11) Del 1 al 30 del mes siguiente al período de liquidación. (Modelos 303, 322 y 353). Diciembre y Resumen Anual (Modelo 390) hasta el día 30 de enero. Las entidades obligadas al SII hasta el 30 de cada mes.
- (12) En la última declaración de IVA del año (Modelo 303). En caso de inicio de actividad, hasta la finalización del plazo de presentación de la primera declaración de IVA (Modelo 036).
- (13) Durante noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos o durante el plazo de presentación de autoliquidaciones periódicas (Modelo 036).
- (14) Bienes Usados, Objetos Arte, Agencias de Viaje, Determinación Proporcional Bases Imponibles y Criterio de Caja: durante diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto. (Modelo 036).
- (15) Renuncia o Revocación de Regímenes Simplificado, Agricultura, Agencias de Viajes, ED Simplificada, E Objetiva: Durante el mes de diciembre del año anterior al cual deba surtir efecto, y hasta el 31 de enero (Modelos 036). También posible en la primera declaración del ejercicio.
- (16) Solicitud: Durante diciembre (Modelo 039).
- (17) SII: Opción o renuncia (Modelo 036). SII: Opción en cualquier momento y Renuncia respecto al ejercicio 2026, de forma extraordinaria, hasta el 31 de enero (Modelo 036).
- (18) Los 20 primeros días siguientes a cada trimestre (Modelo 420). 4º Trimestre y Resumen Anual durante el mes de enero (Modelo 425).
- (19) Los 20 primeros días naturales siguientes a cada mes (Modelos 410, 411, 419). Diciembre y Resumen Anual durante el mes de enero (Modelo 425).
- (20) Cuotas Municipales: depende de cada Ayuntamiento. Cuotas Provinciales y Nacionales: pendiente publicar.
- (21) Altas, variaciones y bajas: durante el mes posterior (Modelo 840). Altas y bajas por exención: durante diciembre anterior.
- (22) Debe presentarla la Sociedad matriz del 1 de enero al 14 de febrero (Modelo 848), salvo se haya consignado en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- (23) Depende de cada Municipio.
- (24) Dos meses siguientes a la variación, preferentemente con anterioridad a 31 de diciembre (Modelo 900D).
- (25) Del 1 de febrero hasta el 2 de marzo (Modelo 347).
- (26) Del 1 de enero hasta el 20 de febrero (Modelo 346).
- (27) Del 1 de enero hasta el 2 de febrero (Modelo 345).
- (28) Durante el mes de enero, es decir, del 1 de enero al 2 de febrero: donaciones (Modelo 182) y Entidades Nueva Creación (Modelo 165). Hasta el 20 de enero declaraciones relativas a las deducciones autonómicas de Catalunya por donaciones a favor de determinadas entidades.
- (29) Del 1 de enero al 2 de febrero (Modelo 184).
- (30) Del 1 de abril al 30 de junio (Modelos 100, 150 o 151 y 714) o 25 de junio si se domicilia el pago. El 40% aplazado hasta el 5 de noviembre (Modelo 102). IRNR (Modelo 210) imputación rentas inmobiliarias durante todo el año siguiente. IRNR rendimientos capital inmobiliario por alquiler del 1 al 20 de enero del año siguiente.
- (31) 30 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre: Estimación Directa (Modelo 130), Estimación Objetiva (Modelo 131).
- (32) Del 1 de enero al 31 de marzo (Modelo 720) y obligación de presentar la declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero (Modelo 721).
- (33) Del 1 de enero al 2 de febrero (Modelo 172 y Modelo 173). Declaraciones informativas sobre operaciones y saldos con monedas virtuales.
- (34) Período anual. Hasta el 20 de enero.
- (35) Presentación mensual del 1 al 20 del mes siguiente al período de declaración (Modelo 349). Posibilidad de presentar declaraciones trimestrales si ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores ha superado los 50.000€ en entregas y prestaciones de servicios intracomunitarias.
- (36) 12 primeros días naturales de cada mes.
- (37) Durante los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (38) Durante los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (39) Durante los 30 días siguientes a la fecha de aprobación.
- (40) Durante los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio.
- (41) Inicio: antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio. Modificación: hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación.
- (41) Baja: al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen (Modelo 035).
- (42) Hasta el último día del mes siguiente al mes o trimestre natural al que se refiera la declaración (Modelo 369).
- (43) 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar (Modelo 234).
- (44) Mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya obtenido nueva información que deba comunicarse. (Modelo 235)
- (45) Solicitud aplicación sistema de Cuenta Corriente Tributaria (Modelo CCT): hasta el 2 de noviembre.
- (46) Alta y Baja: del 1 de enero al 31 de enero (Modelo 036).
- (47) Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantiles autorizados. Del 1 al 2 de febrero (Modelo 233).
- (48) Obligación Mensual: del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual (Modelo 604).
- (49) Obligación Trimestral: en los meses de enero, abril, julio y octubre (Modelo 490).
- (50) Del 1 de enero al 2 de febrero de 2026 con periodicidad anual (Modelo 238).
- (51) Del 1 al 20 del mes siguiente a aquel en el que finaliza el período de liquidación que corresponda (Modelo 592 y A22). El período de liquidación será el trimestre natural menos para aquellos contribuyentes cuyo período de liquidación del IVA fuera mensual. En dicho caso, el período de liquidación también será mensual.
- (52) Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por el territorio canario (Modelo 281).
- (53) Declaración informativa sobre pagos de operaciones transfronterizas (Modelo 379).



## Calendario plazos especiales Pillar II - Grupos > 750 Millones de Facturación

COMUNICACIÓN ENTIDAD CONSTITUTIVA DECLARANTE (54)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ejercicio 2024												
Ejercicio 2025 y siguientes												
DECLARACIÓN INFORMATIVA IMPUESTO COMPLEMENTARIO (55)												
Ejercicio 2024												
Ejercicio 2025 y siguientes												
AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO COMPLEMENTARIO (56)												
Ejercicio 2024												

● Prazos variables  
● Prazos fijos

## Notas al Calendario de plazos fiscales y temas relacionados del año 2026

- (54) Ejercicio 2024: Dentro de los dos últimos meses previos al vencimiento del plazo para presentar el Modelo 241. Es decir, para entidades con ejercicio natural, entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2026 (Modelo 240). Ejercicio 2025: Antes de los tres últimos meses previos al vencimiento del plazo para presentar el Modelo 241. Es decir, para entidades con ejercicio natural, antes del 31 de diciembre de 2026 (Modelo 240).
- (55) Ejercicio 2024: Dentro de los dos meses previos al último día del mes 18 posterior a la finalización del periodo impositivo. Es decir, para entidades con ejercicio natural, entre el 1 de mayo y 30 de junio de 2026 (Modelo 241). Ejercicio 2025: Hasta el último día del decimoquinto mes posterior al cierre del periodo impositivo. Es decir, para entidades con ejercicio natural, hasta el 31 de marzo de 2027 (Modelo 241).
- (56) Ejercicio 2024: En los 25 días naturales siguientes al decimoctavo mes posterior a la conclusión del periodo impositivo. Es decir, para entidades con ejercicio natural, entre el 1 y el 25 de julio de 2026 (Modelo 242). Ejercicio 2025: En los 25 días naturales siguientes al decimoquinto mes posterior a la conclusión del periodo impositivo. Es decir, para entidades con ejercicio natural, entre el 1 y el 25 de abril de 2027 (Modelo 242).